



Nº 561

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 1 y 5 de la Constitución de la República consagran como deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales y, la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional;

Que, los numerales 2 de los artículos 284 y 304 de la Constitución de la República señalan que la política económica y la política comercial tendrán entre sus objetivos, la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que, el numeral 10 del artículo 416 de la Constitución de la República proclama que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, a través del fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, preceptúa que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe el deber de las instituciones del Estado de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una vida” contempla dentro de sus objetivos: garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas; consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y, afianzar la dolarización; impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria; incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía; promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social; garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo;

Que, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) contempla como uno de los objetivos de dicha organización, la promoción de políticas públicas destinadas al aumento del nivel de vida de los países miembros, para lo cual ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias, buscar y acordar soluciones a los problemas comunes;

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que, el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico constituye una plataforma en la que interactúan en igualdad de condiciones miembros y no miembros de dicha organización, para compartir conocimientos y buscar soluciones de política innovadoras para promover el crecimiento sostenible a través de enfoques multidisciplinarios y el diálogo con la sociedad civil;

Que, mediante Oficio No. MREMH-MREMH-2018-1476-OF, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana expresó su conformidad con el proyecto de decreto ejecutivo relacionado con el proceso de acercamiento del Ecuador a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico aprobado por el Consejo Sectorial Económico y Productivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 141, 147 numerales 3, 5, 6 y 10 y 418 de la Constitución de la República; el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 3, 5, 10 y 11 literales a), b), f), h), i) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Constitúyase el Comité encargado de coordinar y dirigir el proceso de acercamiento y adhesión de la República del Ecuador a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El titular del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo presidirá como funcionario responsable del Consejo Sectorial, Económico y Productivo;
2. El titular del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones;
3. El titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
4. El titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

**Artículo 2.-** El Comité para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tiene las siguientes atribuciones:

1. Articular las acciones de sus miembros para impulsar y coordinar el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
2. Evaluar el avance del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, mediante la implementación de acciones, tales como, consultas internas, reuniones, diálogos con la Secretaría General y demás órganos que conformen o se relacionen con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
3. Organizar las comisiones de trabajo que fueren necesarias para tratar con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico las propuestas de crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, inclusión social, preservación de los intereses de las futuras generaciones; la realización de los

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

- estudios multidimensionales de país; de la política de inversiones; y, la adhesión a determinados instrumentos internacionales, entre otras;
4. Formular con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico los términos para la elaboración del estudio multidimensional de país;
  5. Acordar con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico los términos para las evaluaciones y exámenes que se realicen en el marco del proceso de adhesión;
  6. Normar el funcionamiento interno del Comité y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

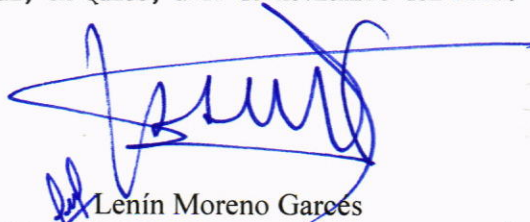
**Artículo 3.-** El proceso comprenderá inicialmente el acceso al Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la participación en los comités y otras instancias técnicas que se consideren prioritarios; la realización de los estudios multidimensionales de país y la política de inversiones y, anticorrupción, así como la evaluación de negociar determinados instrumentos internacionales relacionados.

**Artículo 4.-** En el marco de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia del servicio público y en aras de garantizar austeridad fiscal, las entidades de la Función Ejecutiva deberán prestar el apoyo técnico, brindar las facilidades y realizar las gestiones administrativas requeridas, así como participar en los proyectos y otras actividades que les sean requeridos por el Comité para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, sin incremento presupuestario.

**Artículo 5.-** El Comité para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico presentará trimestralmente un informe de resultados y propuestas para profundizar este proceso, al Presidente Constitucional de la República.

**DISPOSICION FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, con la asistencia técnica del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de noviembre del 2018.



Lenín Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

